

Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas

Declaración de intención de utilizar la marca cuando se designe a Brunei Darussalam

1. Conforme a lo dispuesto en la Regla 7.2) del Reglamento Común del Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas y del Protocolo Concerniente a ese Arreglo, el Gobierno de Brunei Darussalam notificó al Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), el 19 de diciembre de 2016, la exigencia de una declaración de intención de utilizar la marca cuando Brunei Darussalam sea designado en una solicitud internacional o posteriormente.
2. La notificación efectuada por el Gobierno de Brunei Darussalam entrará en vigor el 19 de marzo de 2017.
3. La Oficina Internacional de la OMPI modificará la notas correspondientes al punto 11 del formulario MM2 y al punto 4 del formulario MM4 para indicar que, al designar a Brunei Darussalam, los solicitantes o titulares declaran que tienen la intención de que la marca sea utilizada por ellos o con su consentimiento en esta Parte Contratante en relación con los productos y servicios indicados en la solicitud internacional o en la designación posterior de que se trate.

18 de enero de 2017